

CUANTIA: SETECIENTOS DOLARES AMERICANOS

JUICIO DE ALIMENTOS

JUEZ DE LA CAUSA: AB. JOSELO BARCIA GARCIA. Quien acepta al trámite la demanda con fecha Diciembre 17 del 2001. Las 09H09. Y dispone se cite al demandado por la prensa de esta ciudad en virtud de que la actora manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio y conforme lo dispone el Art. 86 del C.P.C. A. la actora notificó en el casillero judicial No. 312. Fdo: Ab. Joselo Barcia Garcia, Juez Cuarto de lo Civil de Manabí. Sigue el Provedo, y NOTIFICACIONES FDO AB. HUMBERTO ZAMBRANO AVILA SECRETARIO DEL JUZGADO.

Lo que se publica para los fines legales consiguientes, se le advierte al demandado que tiene la obligación de señalar casillero judicial de un abogado en esta ciudad de Portoviejo y de no comparecer dentro de los veinte días a partir de la última publicación podrá declararse en rebeldía. Portoviejo, enero 10 del 2002.

AB. HUMBERTO ZAMBRANO AVILA
SECRETARIO DEL JUZGADO

F. 5745-01

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE MANABI- ROCAFUERTE
CITACION JUDICIAL**

SE hace conocer que en este Juzgado se ha propuesto un juicio de Inscripción de Escritura Pública al tenor de lo siguiente:

ACTOR: ROBERTH WASHINGTON ZAMBRANO ZAMBRANO
DEFENSOR: AB. FABIAN DUENAS

CUANTIA: US\$ 11.02

JUEZ DE LA CAUSA: DR. WILSON MENDOZA MENDOZA

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor comparece y solicita la Inscripción de una Escritura Pública de Donación otorgada por el Municipio de este cantón a favor de la Comuna de la Santa Cruz del sitio El Cerro, del cual el Actor es su Representante, de un predio ubicado en el mencionado sitio con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: calle principal con 12M 75 cm; POR ATRAS: con camino público con 13 m; POR UN COSTADO, con la Escuela Benito Juárez con 20M; y POR EL ULTIMO COSTADO, con camino público al Frutillar con 20mtr, con un área total de 275,50 metros cuadrados. PROVIDENCIA: El señor Juez mediante providencia de fecha Diciembre veinte del año dosmil uno, aceptó la demanda al trámite y dispuso que se publique extracto de la demanda y auto inicial, en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en Portoviejo, por no existir en este cantón por una sola vez, conforme lo determina el artículo 11 literal a numeral 8 de la Ley de Registro.

Lo que se publica para los fines de Ley.

Roca fuerte, diciembre 21 del 2001.

Abg. Edith Vélez E.

SECRETARIA JUZGADO

F.5744-01

**R del E
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI
MONTECRISTI
CARTEL**

Al público se le hace saber que en este Juzgado se está tramitando juicio de Cartel, cuyo extracto es el siguiente:

JUICIO: CARTEL

ACTORES: PABLO ENRIQUE DELGADO DELGADO

DEMANDADO: "DISIBLES INTERESADOS"

DEFENSOR: AB. ECUADOR ANCHUNDIA CASTRO

UBICACION DEL TERRENO: SITIO TOMALLA GRANDE DEL CANTON MONTECRISTI.

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta que desde hace más de veinte años, es posesionario, como amo dueño y señor de un bien inmueble, que consiste en un cuerpo de terreno urbano, ubicado en el Sitio "Tomalla Grande", de la Jurisdicción del cantón Montecristi y que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, setenta y dos metros, lindera con camino público; POR LA PARTE DE ATRAS, setenta y dos metros, lindera con Manuela Delgado; POR EL COSTADO DERECHO, ciento treinta y siete metros lindero con Zola Delgado, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, lindero con Floreal Ayuso Cubeli, con ciento treinta y siete metros.

Fundamenta su demanda en el Art. 728 del Código Civil en concordancia con el Art. 33 de la Ley de Registro de la Propiedad e Inmobiliaria.

CUANTIA: \$ 40 DOLARES AMERICANOS

JUEZ DE LA CAUSA: Abogado Carlos Lucín Torres, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Manabí, quien acepta al trámite, disponiéndose que se coloquen Carteles en tres parajes más frecuentados del sitio "Tomalla Grande", y del cantón Montecristi, habiendo conocido al público sobre la pretensión del actor. Se publique la solicitud por la prensa al tenor del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, debiendo publicarse en extracto y en uno de los diarios que se editan en la capital de la Provincia de Manabí. Lo que comunico para los fines de Ley pertinentes, advirtiéndole la obligación de señalar domicilio legal para las notificaciones.

Montecristi, 12 de Noviembre del 2001.

AB. DANIEL AVILA TOMALLA
SECRETARIO DEL JUZGADO

F. 929-02

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA MARMOLES, GRANITO Y PORCELANATO MAGRAPO CIA. LTDA

Se comunica al público que la Compañía MARMOLES, GRANITO Y PORCELANATO MAGRAPO CIA. LTDA, se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del cantón Portoviejo, el 28 de Noviembre del 2001; fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 02-P-DIC- 00005 de 10 de enero del 2002.

- 1.- DOMICILIO: Manta Cantón Manta, Provincia de Manabí.
- 2.- DURACION: Cincuenta años a partir de su inscripción.
- 3.- CAPITAL: El Capital suscrito es de \$ 1000,00 UN MIL DOLARES dividido en 1000,00 participaciones de un \$ dólar cada una.
- 4.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) La compraventa, distribución, representación de artículos de la construcción en todas sus fases; artículos de ferretería, electrodomésticos, artículos para la decoración, equipos de computación, instrumento y suministros eléctricos, equipos de seguridad y protección industrial, metales y productos de vidrios y de cristal, etc.
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Es administrada por la Junta General de Socios, Presidente, y el Gerente General. Ejerce la representación el Gerente General.

Portoviejo, 10 de enero. 2002

AB. MARIO A. SANTOS SUARES

SECRETARIO ABOGADO

MASS/mzm

2002-01-09

F. 5740